# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana



23146 '15MAY1911:28

REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A MARÍA LUISA SOTOMAYOR DUARTE

Expediente N°:

131HV000741

SANTIAGO,

18 MAYO 2015

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 

701

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; en el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, q); DS de nombramiento Nº 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

#### **CONSIDERANDO:**

Los antecedentes contenidos en el expediente  $N^{\circ}$  131HV000741 que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta  $N^{\circ}$  95 que se adjunta.

Que, los derechos del fisco fueron inscritos a Fs. 23.379 N° 35.089 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

### **RESUELVO:**

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña URBELINA OVIEDO GÓMEZ, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Doña MARÍA LUISA

## Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

SOTOMAYOR DUARTE por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000741.

2º PÁGUESE a Doña MARÍA LUISA SOTOMAYOR DUARTE, RUN Nº 7.044.066-0, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ 9.160.591 (nueve millones ciento sesenta mil quinientos noventa y un pesos).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

 $5^{\circ}$  Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los denunciantes de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LORENA ESCALONA GONZÁLEZ ABOGADA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD

<u>Distribución</u>

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos

Herencias Vacantes Oficina de Partes y Archivo